

REF: EXP. No. 2020-291. TERESA DE JESUS HERNANDEZ MELENDEZ contra LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que las partes demandadas en el proceso de la referencia, dieron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello. Igualmente le comunico que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello.

Cúcuta, 31 de Agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Treinta y uno de agosto de dos mil Veinte.

Téngase a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada Titulada, portadora de la C. C. No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T. P. No. 257.470 del C. S. de la J., como Apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 56 de los autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en su condición de demandada en el presente proceso.

Téngase al Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, Abogado Titulado, portador de la C. C. No. 88.212.852 de Cúcuta y T. P. No. 102.702 del C. S. de la J., como Apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública visto a folio 99 al 106 de los autos.

ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada por el Doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, a nombre de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en su condición de demandada en el presente proceso.

Por no haber sido contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, se prosigue el juicio sin necesidad de nueva citación.

Para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O PRIMERA DE TRAMITE si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DIA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NOTIFIQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-0008. SALOMON BARRIOS PABON contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia, informándole que dentro del término concedido, se subsanó el defecto de demanda señalado por el Juzgado en auto de fecha 14 de abril de 2021.

Cúcuta, 31 de agosto de 2021

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO.
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Estando los autos al Despacho nuevamente para resolver sobre la admisión de la demanda, se constata en los memoriales visto en el expediente digital, que la apoderada subsana el defecto de demanda señalado mediante auto de fecha 14 de abril de 2021, por lo tanto se ordena:

Admítase la demanda presentada por la Doctora ANYULLY NATHALY ARANGO RODRIGUEZ, en su condición de apoderado judicial del señor SALOMON BARRIOS PABON, y en contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces.

Notifíquese personalmente al demandado, de acuerdo a las direcciones de correo electrónico aportados al escrito de demandada, los cuales se entenderán afirmados Bajo la Gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8° Notificaciones Personales inciso 2° del Decreto 806 de 2020, y córraselle traslado de la demanda para que de contestación a la misma dentro del término legal de DIEZ (10) DIAS hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74° C.P.L. haciéndosele entrega de la copia del libelo a los demandados. Así mismo, deberá anexar con la contestación, las pruebas documentales pedidas y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C. P. L.

Adviértaseles a las partes que una vez practicada la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 3° artículo 8 ibidem.

Para lo pertinente el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, recibe notificaciones judiciales al correo institucional jlabccu1@cendoj.ramajudicial.edu.co, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° “uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

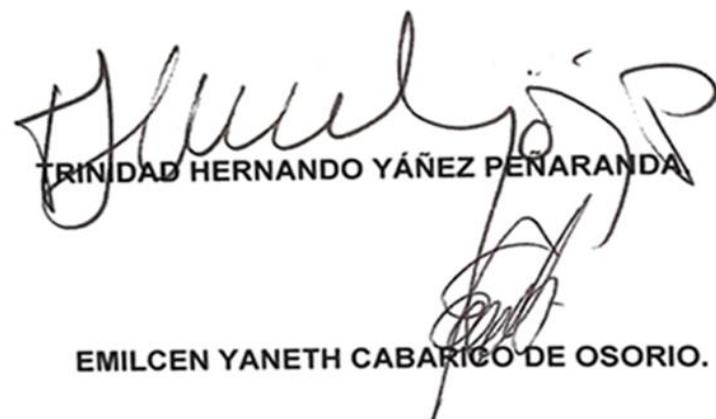
Comunicar a las partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, se procederá una vez notificado el presente auto adhesorio a remitirles el vínculo para lo concerniente mediante link: https://etbcji-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jlabccu1_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/JUZGADO%20PRIMERO%20LABORAL%20DEL%20CIRCUITO%20DE%20CUCUTA/PROCESOS%20ORDINARIOS%202021/2021-0008-00%20ORDINARIO?csf=1&web=1&e=qyjOWU

Notifíquese la demanda personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad al artículo 8° Notificaciones Personales inciso 3°.

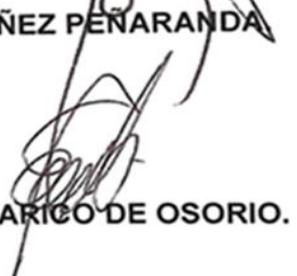
Notifíquese al Ministerio Público para que intervenga en el proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

**RDO: 2015- 00146-00 ORDINARIO
DTE: REINALDO FLOREZ ANAYA
DDO: MEJIA ACEVEDO S.A.**

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de trámite, para proveer.

Cúcuta, agosto 31 de 2021.

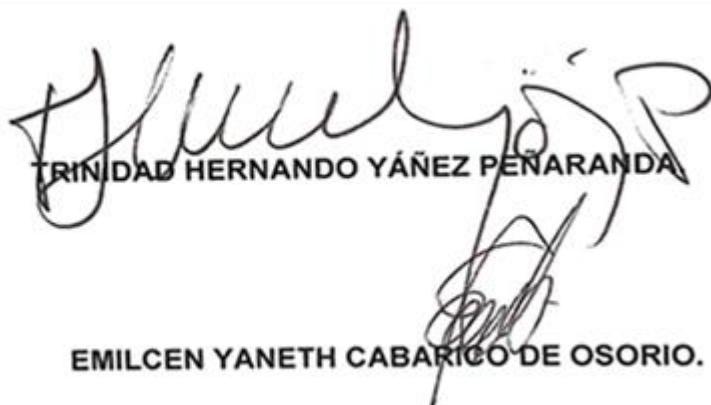
**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto treinta y uno de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2017- 00384-00 ORDINARIO

DTE: FRANCISCO JAVIER CAICEDO MORENO

DDO: CERAMICA ANDINA LTDA EN LIQUIDACION

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de trámite, para proveer.

Cúcuta, agosto 31 de 2021.

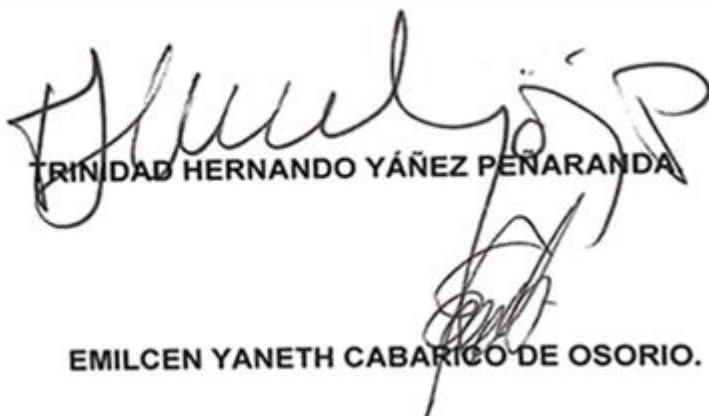
**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto treinta y uno de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

**RDO: 2018- 00190-00 ORDINARIO
DTE: RAUL PEÑALOZA VILLAMIZAR
DDO: CERAMICA ANDINA LTDA EN LIQUIDACION**

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de trámite, para proveer.

Cúcuta, agosto 31 de 2021.

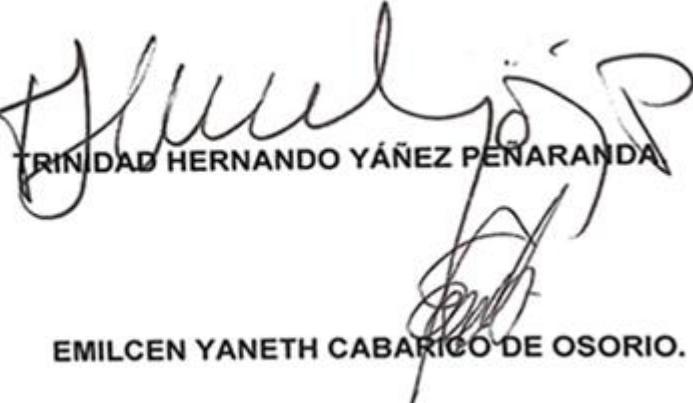
**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto treinta y uno de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE Y SEGUIDAMENTE TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019-00124-00 ORDINARIO

DTE: AMIRA SEVERICHE MEZA

DDO: COLEGIO MILITAR GENERAL GUSTAVO MATAMOROS DACOSTA

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de trámite, para proveer.

Cúcuta, agosto 31 de 2021.

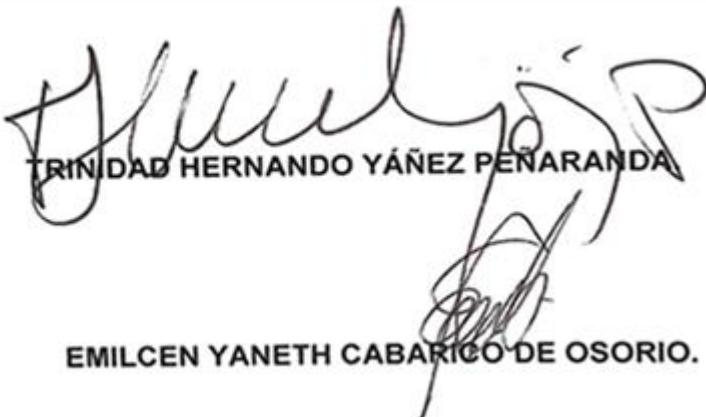
**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto treinta y uno de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2019-00293-00 ORDINARIO

DTE: ERIKA ESPERANZA BERMUDEZ SOTO Y CARLOS ANDRES VARGAS

DDO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA Y BBVA

COLOMBIA

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de trámite, para proveer.

Cúcuta, agosto 31 de 2021.

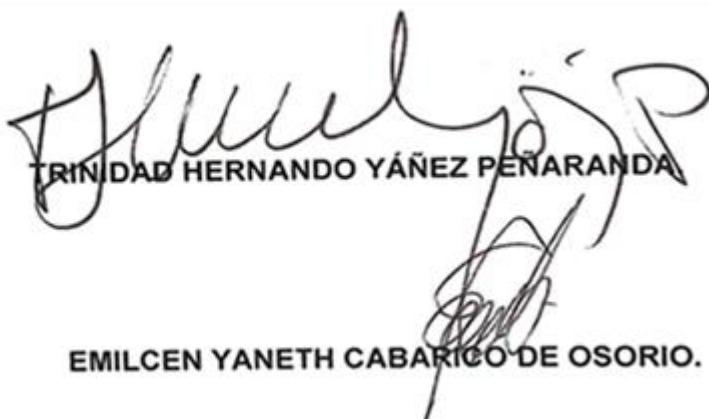
**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto treinta y uno de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.), DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

**RDO: 2019- 00308-00 ORDINARIO
DTE: IRMA ROCIO REDONDO TORRES
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de trámite, para proveer.

Cúcuta, agosto 31 de 2021.

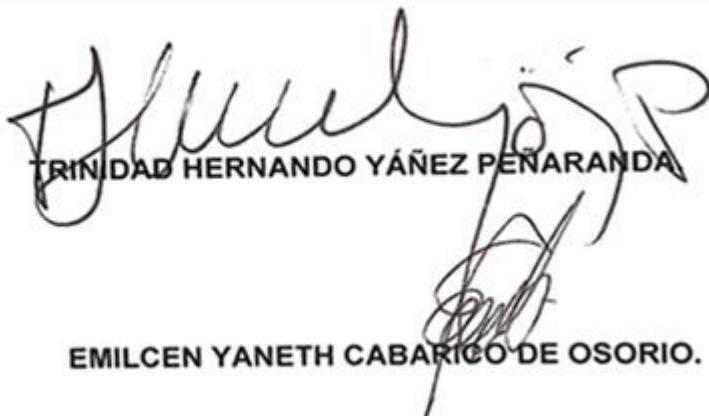
**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto treinta y uno de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE Y SEGUIDAMENTE TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

RDO: 2018- 00346-00 ORDINARIO

DTE: ARNULFO MORA CORREDOR

DDO: JUAN CARLOS CRUZ, EXPLOTACION MINERA HONGOS S.A.S Y OTROS

Informe secretarial: Informe secretarial: Al despacho proceso de referencia para fijación de nueva fecha para reanudar audiencia de Conciliación y/o primera de trámite, para proveer.

Cúcuta, agosto 31 de 2021.

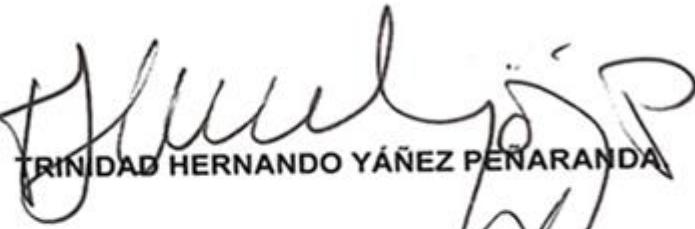
**EMILCEN YANETH CABARICO S.
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, agosto treinta y uno de dos mil veintiuno.**

Verificado el informe secretarial que antecede, se FIJA LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.), DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, PARA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-0001. ALEJANDRO VILLAMIZAR GARCIA contra RAMON ROZO RAMIREZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALLER PERALONSO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda la parte demandante presenta memorial de subsanación, el cual se encuentra extemporáneo al término legal concedido para presentar la subsanación al defecto señalado mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021.

Cúcuta, 31 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, habiendo presentado el escrito de subsanación extemporáneo al término legalmente concedido para ello, como se ordena mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, es del caso de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., aplicable por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda presentada por la Doctora **ANA LUCIA PERLAZA JIMENEZ**, en su condición de apoderado judicial del señor **ALEJANDRO VILLAMIZAR GARCIA** contra **RAMON ROZO RAMIREZ** propietario del establecimiento de comercio TALLER PERALONSO, Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de la demanda y los anexos sin necesidad desglose y archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EXP. No. 2021-0002. AMELIA REGINA ANGOLA SARMIENTO contra LA FUNDACION DE LA MUJER

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda la parte demandante presenta memorial de subsanación, el cual se encuentra extemporáneo al término legal concedido para presentar la subsanación al defecto señalado mediante auto de fecha 28 de junio de 2021.

Cúcuta, 31 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, habiendo presenta el escrito de subsanación extemporáneo al término legalmente concedido para ello, como se ordena mediante auto de fecha 28 de junio de 2021, es del caso de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., aplicable por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda presentada por el Doctor **ORLANDO QUINTERO ROJAS**, en su condición de apoderado judicial de las señoras **MAGALY DEL CARMEN SARMIENTO PEREZ Y AMELIA REGINA ANGOLA SARMIENTO** contra LA FUNDACION DE LA MUJER, Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de la demanda y los anexos sin necesidad desglose y archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF. EXP. No. 2021-00016. LAURA VICTORIA RODRIGUEZ GRIMALDO contra
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda la parte demandante presenta memorial de subsanación, el cual se encuentra extemporáneo al término legal concedido para presentar la subsanación al defecto señalado mediante auto de fecha 28 de julio de 2021.

Cúcuta, 31 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, habiendo presenta el escrito de subsanación extemporáneo al término legalmente concedido para ello, como se ordena mediante auto de fecha 28 de julio de 2021, es del caso de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., aplicable por analogía al proceso laboral, procediendo al rechazo de la demanda presentada.

En mérito de lo expuesto se,

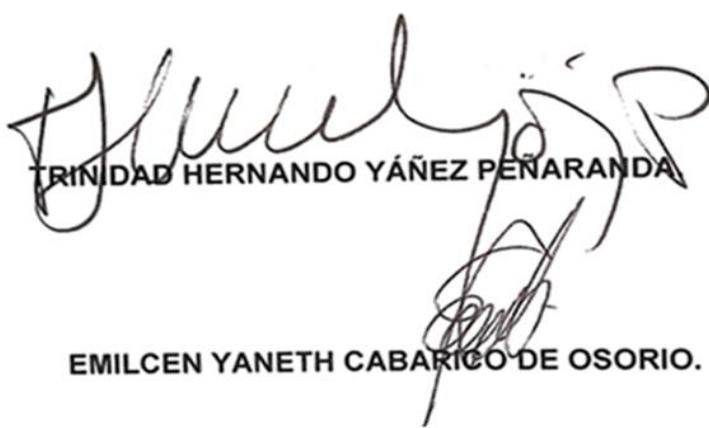
R E S U E L V E:

RECHAZAR la demanda presentada por el Doctor **MAURICIO FERNANDO ZARATE BARRAGAN**, en su condición de apoderado judicial del señor JOSE MAURICIO PEREZ JIMENEZ contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de la demanda y los anexos sin necesidad desglose y archívese el expediente, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF. EXP. No. 2021-0081. OMAR GUSTAVO BOSCH NORIEGA CONTRA
NELSON CORREDOR JAUREGUI Y OTROS**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que, en el proceso de la referencia, la parte demandante mediante memorial que antecede, solicita el retiro de la demanda.

Cúcuta, 31 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA**

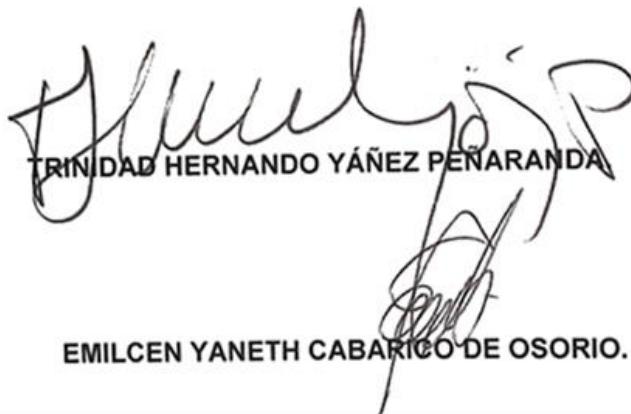
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, se acepta la solicitud de retiro de la demanda por ser procedente la misma, de conformidad en el Artículo 92 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de la demanda virtual, y de sus anexos sin necesidad de desglose, archívese lo actuado y déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REF. EXP. No. 2021-0081. OMAR GUSTAVO BOSCH NORIEGA CONTRA
NELSON CORREDOR JAUREGUI Y OTROS**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que, en el proceso de la referencia, la parte demandante mediante memorial que antecede, solicita el retiro de la demanda.

Cúcuta, 31 de agosto de 2021.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, se acepta la solicitud de retiro de la demanda por ser procedente la misma, de conformidad en el Artículo 92 del Código General del Proceso.

Hágase entrega de la demanda virtual, y de sus anexos sin necesidad de desglose, archívese lo actuado y déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.